ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

En la sede de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en avenida Manuel Siurot nº 50 de Sevilla, siendo las 12:50 horas del día 8 de febrero de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el para el examen de la documentación presentada por las mejores ofertas, correspondiente al expediente de contratación:

EXPEDIENTE: **2020 21629.**

DENOMINACIÓN: **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JÁEN (9 LOTES).**

PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): **758.605,14 €**

PRESIDENTE:

D. ANTONIO GARCÍA-VALDECASAS RODRÍGUEZ. Jefe del Servicio de Contratación y Convenios.

VOCALES:

D. AURELIO BARRERA MORA. Interventor Delegado de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

D. LUIS MARTÍN GONZÁLEZ. Habilitado de la Asesoría Jurídica de la Consejería Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Dª. MARÍA JOSÉ LORITE LORITE. Asesora Técnica.

D. MANUEL MORENO GALINDO. Titulado Superior.

SECRETARIA:

D.ª SARAI VALLEJO MAZA. Jefa de Departamento de Servicios, Suministros y Convenios.

Citada en tiempo y forma, se inicia la sesión con la lectura y aprobación del acta anterior, resultando aprobada por unanimidad.

A continuación, se analiza la documentación administrativa requerida a las empresas que presentaron las mejores ofertas, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tras el examen de la documentación se observa lo siguiente:

- **LOTE I: UTE AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L. - INGENIERÍA ATECSUR, S.L.**

  La empresa INGENIERÍA ATECSUR, S.L. presenta los Certificados ISO 9001 y 14001, exigidos en el PCAP, no siendo así en el caso de AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.

Es copia auténtica de documento electrónico

En relación con la obligación de que cada miembro de una UTE deba estar en posesión de certificados ISO individualmente en los contratos SARA, *"existe doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que permite que la **integración de la solvencia** de la recurrente con los medios y capacidades de un tercero en lo relativo a tener instalado un sistema de gestión de la calidad o de gestión medio ambiental es admisible como prueba de medida equivalente a los certificados de cumplimento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, **acreditando** que la concreta prestación a realizar por, en su caso, la empresa en la ejecución va a ser objeto del sistema de control de gestión medioambiental o de gestión de la calidad de la empresa, y en qué forma, de manera que controle y verifique a través de sus sistemas de gestión medioambiental y de gestión de la calidad la total prestación a realizar por la licitadora en la ejecución del contrato y ofrezcan pruebas de que la aplicación de su sistema de control a la total prestación será eficaz y adecuada y sirva como prueba de medidas equivalentes a las de cumplimiento de las normas a que se refieren los certificados exigidos. Es decir, que la integración de los concretos medios de solvencia y sistemas del tercero al que se refieren los certificados que posee, a los medios o medidas de gestión de la calidad de la empresa, es, en este caso concreto [en el supuesto contemplado por el Tribunal] posible y, por ello, que en la ejecución del contrato se cumplirán las normas a que se refieren los certificados, constituyéndose así en una prueba de medidas equivalentes como admiten, alternativamente, los artículos 93 y 94 de la LCSP. En el supuesto contemplado por el Tribunal se exige un compromiso con puesta a disposición de la recurrente de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE recurrente [en el supuesto contemplado por el Tribunal] en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, por lo que el compromiso debe completarse".* (**Resolución nº 687/2019 del TACRC**).

Con base a todo lo anterior, la UTE formada por AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L. y INGENIERÍA ATECSUR, S.L., deberá aportar, según corresponda:

- Certificados **ISO 9001 y 14001** de **AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.,** como empresa individual;

- O bien, **compromiso** de puesta a disposición de **INGENIERÍA ATECSUR, S.L.,** de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE, en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- **LOTE II: GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.**

La documentación presentada es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **GESER INGENIEROS CONSULTORES, S.L.,** que obtuvo **92,33 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **63.900,00 €** (IVA excluido).

- **LOTE III: UTE AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.- INGENIERÍA ATECSUR, S.L.**

La empresa INGENIERÍA ATECSUR, S.L. presenta los Certificados ISO 9001 y 14001, exigidos en el PCAP, no siendo así en el caso de AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.

Es copia auténtica de documento electrónico

En relación con la obligación de que cada miembro de una UTE deba estar en posesión de certificados ISO individualmente en los contratos SARA, *"existe doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que permite que la **integración de la solvencia** de la recurrente con los medios y capacidades de un tercero en lo relativo a tener instalado un sistema de gestión de la calidad o de gestión medio ambiental es admisible como prueba de medida equivalente a los certificados de cumplimento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, **acreditando** que la concreta prestación a realizar por, en su caso, la empresa en la ejecución va a ser objeto del sistema de control de gestión medioambiental o de gestión de la calidad de la empresa, y en qué forma, de manera que controle y verifique a través de sus sistemas de gestión medioambiental y de gestión de la calidad la total prestación a realizar por la licitadora en la ejecución del contrato y ofrezcan pruebas de que la aplicación de su sistema de control a la total prestación será eficaz y adecuada y sirva como prueba de medidas equivalentes a las de cumplimiento de las normas a que se refieren los certificados exigidos. Es decir, que la integración de los concretos medios de solvencia y sistemas del tercero al que se refieren los certificados que posee, a los medios o medidas de gestión de la calidad de la empresa, es, en este caso concreto [en el supuesto contemplado por el Tribunal] posible y, por ello, que en la ejecución del contrato se cumplirán las normas a que se refieren los certificados, constituyéndose así en una prueba de medidas equivalentes como admiten, alternativamente, los artículos 93 y 94 de la LCSP. En el supuesto contemplado por el Tribunal se exige un compromiso con puesta a disposición de la recurrente de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE recurrente [en el supuesto contemplado por el Tribunal] en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, por lo que el compromiso debe completarse".* (**Resolución nº 687/2019 del TACRC**).

Con base a todo lo anterior, la UTE formada por AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L. y INGENIERÍA ATECSUR, S.L., deberá aportar, según corresponda:

- Certificados **ISO 9001 y 14001** de **AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.,** como empresa individual;

- O bien, **compromiso** de puesta a disposición de **INGENIERÍA ATECSUR, S.L.,** de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE, en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- **LOTE IV: IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U.**

IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U. aporta certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (**ROLECE**), pero no lo acompaña de una **declaración expresa responsable**, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la **no alteración de los datos** que constan en el mismo. Deberá aportar dicha declaración de no alteración de datos.

- **LOTE V: DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L.**

La documentación presentada es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **DA MOLINA CONSULTORES TÉCNICOS S.L.,** que obtuvo **100,00 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **70.503,00 €** (IVA excluido).

Es copia auténtica de documento electrónico

- **LOTE VI: UTE AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.- INGENIERÍA ATECSUR, S.L.**

La empresa INGENIERÍA ATECSUR, S.L. presenta los Certificados ISO 9001 y 14001, exigidos en el PCAP, no siendo así en el caso de AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.

En relación con la obligación de que cada miembro de una UTE deba estar en posesión de certificados ISO individualmente en los contratos SARA, *"existe doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que permite que la **integración de la solvencia** de la recurrente con los medios y capacidades de un tercero en lo relativo a tener instalado un sistema de gestión de la calidad o de gestión medio ambiental es admisible como prueba de medida equivalente a los certificados de cumplimento de determinadas normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, **acreditando** que la concreta prestación a realizar por, en su caso, la empresa en la ejecución va a ser objeto del sistema de control de gestión medioambiental o de gestión de la calidad de la empresa, y en qué forma, de manera que controle y verifique a través de sus sistemas de gestión medioambiental y de gestión de la calidad la total prestación a realizar por la licitadora en la ejecución del contrato y ofrezcan pruebas de que la aplicación de su sistema de control a la total prestación será eficaz y adecuada y sirva como prueba de medidas equivalentes a las de cumplimiento de las normas a que se refieren los certificados exigidos. Es decir, que la integración de los concretos medios de solvencia y sistemas del tercero al que se refieren los certificados que posee, a los medios o medidas de gestión de la calidad de la empresa, es, en este caso concreto [en el supuesto contemplado por el Tribunal] posible y, por ello, que en la ejecución del contrato se cumplirán las normas a que se refieren los certificados, constituyéndose así en una prueba de medidas equivalentes como admiten, alternativamente, los artículos 93 y 94 de la LCSP. En el supuesto contemplado por el Tribunal se exige un compromiso con puesta a disposición de la recurrente de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE recurrente [en el supuesto contemplado por el Tribunal] en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, por lo que el compromiso debe completarse".* (**Resolución nº 687/2019 del TACRC**).

Con base a todo lo anterior, la UTE formada por AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L. y INGENIERÍA ATECSUR, S.L., deberá aportar, según corresponda:

- Certificados **ISO 9001 y 14001** de **AM INGENIERÍA, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD, S.L.,** como empresa individual;

- O bien, **compromiso** de puesta a disposición de **INGENIERÍA ATECSUR, S.L.,** de sus capacidades y medios de todo tipo para integrar la capacidad y solvencia de la UTE, en lo relativo al cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

- **LOTE VII: IBERVÍAS INGENIEROS S.L.**

La documentación presentada es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **IBERVÍAS INGENIEROS S.L.,** que obtuvo **99,55 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **70.169,81 €** (IVA excluido).

Es copia auténtica de documento electrónico

- **LOTE VIII: ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L.**

  - ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L. no presenta **declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto de actividades económicas (IAE).** Deberá presentarlo.

  - ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L. no aporta **resguardo acreditativo de la constitución de la garantía** (Modelos según tipología: 801 efectivo, 802 Valores, 803 Aval, 804 Seguro de Caución). Deberá aportarlo. En caso de que dicho resguardo sea presentado telemáticamente. deberá aportar además **Modelo T00 "Diligencia de Constitución de Garantía".**

  - ESTUDIOS TÉCNICOS VICENOR, S.L. no presenta **compromiso de adscripción de medios personales y materiales.** Deberá presentarlo.

- **LOTE IX: AIMA INGENIERIA, S.L.P.**

  La documentación presentada es correcta. Por este motivo, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la empresa **AIMA INGENIERIA, S.L.P.,** que obtuvo **99,02 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **67.701,00 €** (IVA excluido).

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a las licitadoras que necesitan subsanar un plazo de **tres días naturales** para que **corrijan o subsanen** los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio García-Valdecasas Rodríguez

LA SECRETARIA,

Fdo.: Sarai Vallejo Maza

Es copia auténtica de documento electrónico